Asunción, 10 de octubre de 2023.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN – SEGUNDO LLAMADO" - PAC N° 02/23 - ID N° 424.683.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para el ***"Mantenimiento y Reparación de Portón – Segundo llamado"*** - PAC N° 02/23 - ID N° 424.683

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR Nº 314/23 de fecha 16 de marzo de 2023, designando a los funcionarios: Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG) y por Resolución CGR N° 352 de fecha 30 de marzo de 2023, designando a los funcionarios: Díosnel Benítez, de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP) y Derlis Roa, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), quienes se comprometen a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 13 de setiembre de 2023, conforme se observa en el Acta obrante entre los antecedentes, se procedió a la apertura de las ofertas, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME	78.216.275.-
NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	71.067.206.-
LUIS ALBERTO VIVEROS BARRIOS	65.337.000.-
CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA	71.492.549.-
OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA	70.252.000.-

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

- El Sr. Gumercindo Olmedo, representante de la firma **SERVICIO TÉCNICO JC**. realiza la siguiente observación: *"Que la Empresa LV Service presenta Declaración Jurada en otro formato, no en el formulario estándar, además en su texto en el primer párrafo no describe en representación de que empresa presenta, sería un llenado incorrecto."*

Respuesta del Comité: con relación a la observación señalada precedentemente, se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Ofertas presentada por la firma LV SERVICE, y se constató que, efectivamente, no se encuentra consignado el nombre de la firma en el primer párrafo del Formulario. Sin embargo, el mismo cuenta con membrete de la Empresa LV SERVICE y se encuentra debidamente firmado por el propietario. Por tanto, este Comité Evaluador señala que la mencionada omisión no puede ser considerada causal de eliminación de su oferta.

En ese sentido, en consideración a los errores u omisiones formales en documentos sustanciales, se trae a colación lo establecido en la Ley Nº 2051/03, artículo 26, Evaluación de las Ofertas, que en su parte pertinente reza: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores (...)".* (Lo subrayado es del Comité), por tanto, la observación queda sin efecto.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de los documentos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC N° 02/23 - "Mantenimiento y Reparación de Portón – Segundo llamado" ID N° 424.683.					
Criterios de Evaluación					
Documentos de Carácter Sustancial	**BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín**	**SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero**	**LV SERVICE de Luis Alberto Viveros**	**CMGV IMPORT de Cristian González**	**NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos Legales - Personas Físicas	**BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín**	**SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero**	**LV SERVICE de Luis Alberto Viveros**	**CMGV IMPORT de Cristian González**	**NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	Cumple	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.605	Cumple	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.654	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.624
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.452	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.605	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.655	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.654	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.624
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.655	N/A	N/A

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por los oferentes.

Del cuadro precedente, se desprende que los documentos sustanciales presentados por las firmas **BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín, SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero, LV SERVICE de Luis Alberto Viveros, CMGV IMPORT de Cristian González y NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que sus ofertas son consideradas evaluables para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

Al respecto, por Nota C.E. N° 01 de fecha 03 de octubre del corriente año, se solicitó a la firma **BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín,** su conformidad para la siguiente corrección aritmética:

Suma Incorrecta según oferta G.	Suma verificada según Evaluación G.
78.216.275	79.061.614

Fuente: datos extraídos de la oferta y análisis del Comité.

Por Nota de fecha 05 de octubre de 2023, la firma **BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín,** aceptó la corrección aritmética de su oferta, señalando que: *"según nueva sumatoria, hemos corroborado el valor de Gs. 79.061.614, a lo cual confirmamos lo encontrado según la Evaluación".*

Igualmente, por Nota C.E. Nº 03 de fecha 03 de octubre de 2023, este Comité Evaluador solicitó a la firma **LV SERVICE de Luis Alberto Viveros,** su conformidad para la siguiente corrección aritmética:

Suma Incorrecta según oferta G.	Suma verificada según Evaluación G.
65.337.000	66.587.000

Fuente: datos extraídos de la oferta y análisis del Comité.

Por Nota de fecha 05 de octubre de 2023, la firma **LV SERVICE de Luis Alberto Viveros,** aceptó la corrección aritmética de su oferta, señalando que el monto total de su oferta asciende a Gs. 66.587.000.

Con relación a las demás firmas participantes, se señala que, sus ofertas no presentan errores aritméticos, por lo que se prosigue con el análisis de las ofertas.

3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

Considerando la cantidad de oferentes presentados en el presente llamado, en el "Anexo 1" que acompaña al presente Informe, ha sido consignada la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración los precios referenciales y los precios ofertados por las empresas oferentes.

Del análisis comparativo realizado, se constató que los precios ofertados por las empresas **BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín, LV SERVICE de Luis Alberto Viveros y NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez** presentan variaciones fuera del rango establecido en la normativa con relación a los precios referenciales fijados por la convocante, por lo que de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, artículo 4º Aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia, el Comité procedió a solicitar una explicación detallada de la composición de los precios ofertados a las firmas citadas, mediante Notas C.E. de fecha 03 de octubre de 2023, remitidas al correo electrónico declarado por las firmas oferentes en sus respectivas ofertas.

Al respecto, por notas recibidas en fecha 05 de octubre de 2023, todas las firmas remitieron el desglose de precios requerido por este Comité Evaluador y del análisis realizado a los mismos, se concluye que:

Respecto a los precios de la firma **LV SERVICE de Luis Alberto Viveros,** este Comité señala que la respuesta efectuada por la misma no se constituye en suficiente para justificar el precio ofertado. En ese sentido, se indica que algunos Ítems que componen su oferta se encuentran muy por

debajo **(-97%)** y otros muy por encima **(1348%)** del precio referencial establecido por la convocante, cuyas diferencias pueden ser apreciadas en el Anexo 1, Planilla de Cálculo de Porcentajes, que acompaña al presente informe.

En ese sentido, si bien es cierto que el sistema de adjudicación adoptado por la convocante fue por el **TOTAL,** el comité analizó, además, que la modalidad de contratación establecida fue la de contrato abierto, es decir por montos mínimos y máximos, lo cual implica que se abonará el precio del servicio especificado en cada ítem, motivo por el cual no puede dejarse de considerar los precios unitarios. Es importante señalar, además, que las ofertas **por debajo del precio del mercado** en proporciones abismales, tal como se presentan en este caso, otorgaría una ventaja en la participación con relación a los demás oferentes. En tanto que, una oferta **por encima del precio referencial**, como también se observa en este caso, imposibilitaría a la Convocante al cumplimiento de un eventual contrato, teniendo en cuenta que dichos precios se apartan significativamente de la disponibilidad presupuestaria asignada al presente llamado.

Por todo lo expuesto, la oferta de la firma **LV SERVICE de Luis Alberto Viveros**, es **RECHAZADA,** por presentar diferencias significativas en los precios unitarios ofertados con relación a la estimación de costos efectuada por la convocante, y en ese sentido, se concluye que los precios irrisorios presentados no garantizan la calidad y oportunidad del servicio para la ejecución contractual, situación que se contrapone a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones, articulo 28 Adjudicación, que en su parte pertinente reza: *"(...) La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (...)".* Asimismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal, en su inciso *b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas (...)".* Asimismo, la Resolución DNCP N° 1890/20, artículo 4°, en su parte pertinente establece; "(...) *Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada (...)".* (Lo subrayado es del Comité).

Con relación al desglose presentado por las firmas **BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín y NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez,** este Comité señala que, si bien los precios ofertados por los oferentes presentan variaciones, los mismos son razonables y de ejecución posible.

Cabe señalar además que los precios ofertados por las firmas **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero y CMGV IMPORT de Cristian González** se encuentran dentro de los rangos establecidos en la normativa con relación a los precios referenciales fijados por la convocante, por lo que este Comité prosigue con el análisis de sus ofertas.

3.3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Documentos Formales	BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero	CMGV IMPORT de Cristian González	NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.452	Cumple	Cumple	No cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por los oferentes.

Conforme al cuadro que antecede, se observa que el oferente **NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez**, no remitió el Certificado de Producto y Empleo Nacional. En consecuencia, este Comité solicitó la remisión del mismo, mediante Nota C.E. N° 02 de fecha 03 de octubre del corriente.

Al respecto, la firma **NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez,** remitió el Certificado de Producto y Empleo Nacional solicitado, sin embargo, el oferente presenta el Certificado que corresponde al servicio de ***"Mantenimiento de Edificios"***, de carácter genérico, debiendo certificar específicamente el servicio de ***"Mantenimiento y Reparación de Portón",*** objeto del presente

llamado, por lo que a través de la Nota C.E. N° 08 de fecha 09 de octubre del 2023 se reiteró dicho pedido, bajo apercibimiento de que la falta de contestación oportuna, será causal de eliminación de su oferta en los términos del artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Mediante nota remitida a través del correo electrónico y fuera del plazo establecido, el oferente manifiesta lo siguiente: "*En tal sentido en la Nota de respuesta de fecha 05 de octubre del corriente año, se nos había sido solicitado el certificado de producto y empleo nacional, el cual habíamos remitido en tiempo y forma, referido al Mantenimiento de Edificios, Certificado Nro. 155263. A tal efecto queda a cargo de esta convocante decidir si aplica en este caso al llamado de referencia, no obstante, la misma fue remitido considerando que el trabajo a ser efectuado corresponde a mantenimiento de las instalaciones edilicias*".

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que en su parte pertinente señala *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio".*

Igualmente, se señala lo establecido en la Ley Nº 6575/2020, QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 4558/2011" QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Artículo 2º, que reza: *"dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional".*

Por lo expuesto, el oferente **NOEL INGENIIERIA de Osvaldo Noel Benítez**, quien remitió el Certificado de Producto y Empleo Nacional *(CPEN) en la cual se visualiza que la actividad que realiza es de Mantenimiento de Edificios,* no podrá acogerse al beneficio y el precio de su oferta, aplicando el margen de preferencia nacional señalado, queda consignada a continuación:

Nº	Oferente	Precio Total de la Oferta (Guaraníes IVA Incluido)	Margen de Preferencia Nacional Aplicado 40%
01	NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez	70.252.000.-	98.352.800.-

3.4. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

En cuanto al Margen de Preferencia Local, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

4. AGRUPACIÓN DE OFERTAS DE MENOR A MAYOR.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2992/19, artículo 63 Método de Evaluación que en su parte pertinente reza: *"2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, <u>serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor,</u> luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (...)",* y considerando que la oferta de la firma **LV SERVICE de Luis Alberto Viveros** fue rechazada por presentar diferencias significativas con relación a la estimación de costos fijada por la convocante, las ofertas quedan agrupadas de la siguiente manera:

OFERENTE	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
SERVICIO TÉCNICO JC DE NERI JAVIER CABALLERO	71.067.206.-
CMGV IMPORT de Cristian González	71.492.549.-
BM SERVICIOS Y RAMOS GENERALES de Blanca Marín	78.216.275.-
NOEL INGENIERÍA de Osvaldo Noel Benítez *	98.352.800.-

Obs: * La oferta de la firma NOEL INGENIERIA de Osvaldo Noel Benítez fue modificada conforme a la aplicación de margen de preferencia nacional.

Se desprende del cuadro precedente, que la oferta más baja corresponde a la empresa **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero,** por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 63, se procede a seleccionar a la misma, a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria.

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

En el presente apartado el Comité Evaluador se ha abocado a la verificación del cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Capacidad Técnica y Especificaciones Técnicas.

5.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Documentos Formales	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	No cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme al cuadro que antecede, se señala que el oferente no remitió la totalidad de los documentos necesarios para la evaluación de los requisitos de carácter formal. Por tanto, por Nota C.E. Nº 05 de fecha 03 de octubre de 2023, el Comité Evaluador requirió los documentos faltantes a su oferta.

La firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero,** dio respuesta al requerimiento efectuado por el Comité de Evaluación en tiempo y forma, y tras el análisis de dichos documentos, se concluye que los mismos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de evaluar los documentos formales.

5.2. CAPACIDAD LEGAL

El oferente **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero,** declaró en el Formulario de su Oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general con el Estado, ni en particular con esta convocante, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6710/21, con el siguiente resultado:

SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero				
N°	APELLIDO	NOMBRE	C.I. N°	CARGO
1	CABALLERO PÁEZ	NERI JAVIER	1.976.058.-	PROPIETARIO
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

Fuente: cuadro elaborado por el Comité.

Conforme a lo expuesto en el cuadro que antecede, se constató que el oferente **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero,** no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentra contenido en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de la firma oferente, así como de sus Propietarios, conforme a la Declaración de Miembros presentada con su respectiva oferta, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, constatándose que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los dos (2) ejercicios cerrados de los años 2021 y 2022 en relación a la apertura de ofertas, para contribuyentes de IRACIS y/o IRE GENERAL (según normativa vigente de la SET).	- Cumple 2021 SIPE ACTIVO N° 1.759.624. - No cumple 2022

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Del análisis realizado al cuadro que antecede, se señala que la firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero** no remitió la totalidad de los documentos necesarios para la evaluación de su Capacidad Financiera, y en ese sentido, mediante Nota C.E. Nº 05 de fecha 03 de octubre de 2023, este Comité solicitó al oferente la remisión de los documentos faltantes a su oferta. Posteriormente, mediante nota de fecha 05 de octubre del corriente año, la firma remitió lo solicitado por el Comité de Evaluación.

De la verificación de los documentos remitidos por la firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero,** se señala que el mismo cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Seguidamente, en base en las documentaciones recibidas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera, como se observa a continuación:

SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero							
REFERENCIA DEL BALANCE	2.021	2.022	2021	2022	Acumulado de los 2 Últimos Años	Índices	
ACTIVO CORRIENTE	2.029.553.267	2.815.874.617	2,51	26,24	28,75	14,37	RATIO DE LIQUIDEZ
PASIVO CORRIENTE	809.775.989	107.297.866					

PASIVO TOTAL	809.775.989	1.240.752.174	0,25	0,30	0,54	0,27	ENDEUDAMIENTO
ACTIVO TOTAL	3.280.553.755	4.191.855.983					

UTILIDAD NETA	274.667.181	480.326.043	0,136	0,24	0,37	0,19	RENTABILIDAD
CAPITAL	2.023.998.189	2.023.998.189					

Fuente: datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Conforme al cuadro obrante más arriba, se observa que la firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero** cumple con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de los Balances Generales de los años 2021 y 2022, presentados por el oferente. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

5.4. EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar.	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.759.624
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	No cumple
Copia simple de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas con sus respectivas recepciones finales que acredite que la empresa ha realizado a satisfacción Servicios de Mantenimiento y Reparación de Portones a Instituciones públicas y/o empresas privadas, en los años 2021 y 2022. Se aclara que deberá presentarse como mínimo 1 (un) contrato, órdenes de compra/servicios y/o facturas, con instituciones públicas y/o empresas privadas por cada año (podrá ser con la institución convocante), para acreditar lo requerido, siempre que hayan sido realizados en el periodo mencionado	No cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Del análisis realizado al cuadro que antecede, se señala que **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero** no remitió la totalidad de los documentos necesarios para la calificación de su Experiencia.

Por Nota C.E. Nº 05 de fecha 03 de octubre de 2023, este Comité solicitó al oferente la remisión de los documentos faltantes a su oferta. En consecuencia, por nota recepcionada en fecha 05 de octubre de 2023 el oferente remitió de manera incompleta lo solicitado por el Comité de Evaluación, por lo que, a través de la Nota C.E. N° 07 de fecha 05 de octubre del 2023, y bajo apercibimiento de que la falta de contestación oportuna, será causal de eliminación de su oferta en los términos del artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se reiteró el pedido de los documentos no remitidos.

Mediante correo electrónico en fecha 06 de octubre del corriente año, el oferente **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero** remitió satisfactoriamente los documentos solicitados.

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación, concluye que el oferente cumple con la Experiencia Requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que se prosigue con el análisis de su oferta.

5.5. CAPACIDAD TÉCNICA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero
Nombre de los técnicos de la empresa, que se encargaran de los trabajos en la Institución, por medio de los cuales se ejecutara el contrato. Deberá presentar documento que avale los años de experiencia de los técnicos, como contrato o constancia de prestación de servicio	No cumple
Nombre de los ayudantes por medio de los cuales se ejecutara el contrato	No cumple
Declaración Jurada en que se manifieste que será de entera responsabilidad del contratista, todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante.	No cumple
Declaración jurada manifestando que, por cada Orden de Servicio emitida, los trabajos tendrán garantía escrita por seis (6) meses contados a partir de la recepción, por parte de la contratante	No cumple
Constancia de visita e inspección, o en su defecto, deberá presentar una Declaración Jurada en la que manifiesta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria para preparar su oferta y ejecutar el contrato	Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme al cuadro que antecede, se señala que el oferente no remitió la totalidad de los documentos necesarios para la evaluación de su Capacidad Técnica. Por tanto, por Nota C.E. Nº 05 de fecha 03 de octubre de 2023, el Comité Evaluador requirió al oferente los documentos faltantes.

La firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero**, dio respuesta al requerimiento efectuado por el Comité de Evaluación en tiempo y forma, y tras el análisis de dichos documentos, concluye que los mismos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de evaluar la Capacidad Técnica.

5.6. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Este Comité Evaluador procedió a evaluar en detalle la oferta presentada por la firma **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero** y al respecto, señala que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas solicitas en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 8° Constitución del Comité de Evaluación, que en su parte pertinente reza; *"Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación (...)"*, así como lo dispuesto en el artículo 65 Criterio de Adjudicación, del mismo cuerpo legal, que dispone; *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **a.** Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; **b.** Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. **c.** Presente el precio evaluado como el más bajo"*, y considerando el análisis de los antecedentes descriptos en el cuerpo del presente Informe de Evaluación realizado en el marco de la Contratación Directa para el ***"Mantenimiento y Reparación de Portón – Segundo llamado"*** - PAC Nº 02/23 - ID Nº 424.683, este Comité de Evaluación recomienda la siguiente adjudicación:

OFERENTE	MONTO GUARANIES - IVA Incluido
SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero	**Monto Mínimo:** 35.000.000.- **Monto Máximo:** 70.000.000.-

Fuente: cuadro elaborado por el Comité.

Por todo lo expuesto, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 28, la adjudicación correspondiente quedará a criterio de la Superioridad, informando que la misma se deberá formalizar a través de un Contrato Abierto, con vigencia desde el día de la suscripción por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025, previa autorización por Resolución C.G.R. Por otra parte, considerando el Carácter Plurianual del presente llamado, se deja expresa constancia de que la validez de la contratación para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025 se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Se anexan: Planilla de Cálculo de Porcentajes, Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

Diosnel Benítez
Miembro del Comité Evaluador

Derlis Roa
Miembro del Comité Evaluador